

## DIRECCION-ADMINISTRACION

Calle del Carmen, núm. 29, entresuelo.

Teléfono núm. 25-49



## VENTA DE EJEMPLARES

Ministerio de la Gobernación, planta baja,

Número suelto, 0,50

## GACETA DE MADRID

## SUMARIO

## Parte oficial.

## Presidencia del Directorio Militar.

Real decreto concediendo la pensión anual de 2.190 pesetas a Margarita Aguinaga y García, juntamente con sus hijos Pablo, Fidel, Dolores, María y José Pérez Aguinaga, viuda y huérfanos de Rogelio Pérez Vicario, ejecutor de sentencias de la Audiencia territorial de Barcelona.—Páginas 306 y 307.

Otro indultando a Francisco Garrido Basilio del resto de la pena que le falta por cumplir.—Página 307.

Otro concediendo la Gran Cruz de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo al Intendente de división D. Rafael Fuertes Arias. — Páginas 307 y 308.

Otro disponiendo que el día 4 de Noviembre del corriente año se emitirá Deuda del Tesoro por la cantidad de 1.275 millones de pesetas, a cuatro años fecha e interés de 5 por 100 anual.—Página 308.

Otra concediendo un suplemento de crédito de tres millones de pesetas al capítulo 3.º, artículo único, "Servicios de Artillería", del presupuesto de gastos vigente de la Sección 13, "Acción en Marruecos", Ministerio de la Guerra.—Página 308.

Otro declarando excedente forzoso a D. Adrián Minguéz y Val, Jefe de Administración de primera clase del Cuerpo general de Administración de la Hacienda pública, Interventor de Hacienda de la provincia de Málaga.—Página 308.

Otro concediendo honores de Jefe de Administración, libres de todo gasto, al tiempo de su jubilación, a don Francisco Martínez Alonso, Jefe de Negociado de primera clase del Cuerpo general de Administración de la Hacienda pública.—Página 308.

Otro declarando jubilado a D. Eugenio Bushell y Gil, Jefe de Administración de segunda clase del Cuerpo

general de Administración de la Hacienda pública, Interventor de Hacienda de la provincia de Oviedo.—Página 308.

Real orden resolviendo la Memoria elevada al Gobierno de S. M. por el Jefe de la Comisaría Regia en la Comisión mixta de Reclutamiento de La Coruña.—Páginas 308 y 309.

Otra aprobando las regias para la administración de gastos y obligaciones emanadas de la creación de un Batallón expedicionario de Infantería de Marina.—Páginas 309 y 310.

Otra disponiendo que el Comandante de Ingenieros D. José Cremades Suñol forme parte de la Comisión para el estudio de una solución armónica, en beneficio del interés público, entre el Canal de Isabel II y la Sociedad Hidráulica Santillana.—Página 310.

Otra ídem que todos los Departamentos ministeriales envíen a consulta de la Comisión Interministerial todas aquellas disposiciones que no afecten a la defensa del Estado, referentes a aeronáutica, de carácter permanente o duradero, o que modifiquen la legislación aérea actual, y que remitan igualmente copia de todos los expedientes de concesiones aéreas.—Página 310.

## DEPARTAMENTOS MINISTERIALES

## Gracia y Justicia.

Reales órdenes nombrando por permuta para las Secretarías de los Juzgados de primera instancia de Orgiva y Sorbas a D. Eduardo Vázquez López y a D. Eusebio Reyes Vargas.—Páginas 310 y 311.

Otra aceptando las renunciaciones presentadas por D. Tomás Montejo y Rica, Catedrático de la Universidad Central, y D. José María Navarro, de Palencia, Oficial de la Dirección general de los Registros, de los cargos de Vocales del Tribunal de oposiciones a ingreso en el Cuerpo de Aspirantes a Registros de la Propiedad, y nombrando para sustituirlos a don Adolfo González Posada, Catedrático

co de la misma Universidad, y a don Casto Barahona y Holgado, Oficial de referida Dirección general.—Página 311.

## Guerra.

Real orden concediendo una comisión del servicio para Francia, con objeto de asistir al curso de la Escuela Superior de Aeronáutica de París, de nueve meses de duración, al Jefe y Oficiales que se citan.—Página 311.

## Hacienda.

Real orden, rectificadora, disponiendo que los Auxiliares del Cuerpo general de Hacienda pública sean admitidos a los concursos-oposición que se celebren para cubrir plazas de Liquidadores de la Contribución sobre las utilidades de la riqueza mobiliaria.—Página 311.

## Gobernación.

Real orden disponiendo que D. Pedro Cifuentes, Jefe facultativo del Hospital de la Princesa, presida los Tribunales de oposiciones a tres plazas de Médicos de la Beneficencia y una de Médico Encargado del Laboratorio del Hospital de la Princesa.—Página 311.

## Instrucción pública y Bellas Artes

Real orden disponiendo se amortice la plaza de Profesor especial de Música de la Escuela Normal de Maestros de Barcelona, y disponiendo que de referida enseñanza se encargue doña Antonia Noguera Berbois, Profesora especial de la misma asignatura en la Normal de Maestros de referida capital. — Páginas 311 y 312.

Otra resolviendo la denuncia formulada por varios vecinos de Villamarzo, Concejo de El Franco (Oviedo), contra el traslado de la Escuela nacional.—Página 312.

Otra declarando en situación de su-pernumerario, a su instancia, a don Francisco J. Osés y Clares, Inge-

micro primero del Cuerpo de Ingenieros Geógrafos.—Página 312.

Otra declarando cesante a D. Carlos Pestaña Nobrega del cargo de Oficial de entrada, interino, de Artes Gráficas.—Página 312.

Otra declarando en situación de excedente forzoso en el Cuerpo de Ingenieros Geógrafos a D. Alfredo Cabanes Marzal, Capitán de Artillería e Ingeniero Geógrafo.—Página 312.

Otra declarando en situación de excedente a D. Julián Merás Vázquez, Topógrafo, Ayudante tercero de Ingenieros Geógrafos.—Página 312.

Otra resolviendo instancia de D. Juan Pedro Renduello, Maestro de una de las Escuelas nacionales de esta Corte, en solicitud de que le sea abonada la gratificación por enseñanza de adultos correspondiente al curso de 1923-24.—Páginas 312 y 313.

Otra disponiendo se anuncie a concurso la provisión de la plaza de Profesor de Religión, vacante en el Instituto de Tarragona.—Página 313.

Otra ídem ídem, vacante en el Instituto de Cartagena.—Página 313.

Otra ascendiendo a la clase superior inmediata a D. Fernando Cortés García, Oficial de Administración de segunda clase, afecto a la Biblioteca Universitaria de Barcelona.—Página 313.

Otra ídem ídem, a D. José Vázquez Elcizegui, Oficial de Administración de tercera clase de la Secretaría de la Universidad de Santiago.—Página 313.

Otra ídem a Oficial de Administración de tercera clase a doña Mercedes Zabia Bernad, Auxiliar de segunda clase de la Escuela Normal de Maestras de Guadalajara.—Página 313.

Otra ídem a la clase superior inmediata a doña Matilde Montoya Maestre, Auxiliar de tercera clase en la Escuela Normal de Maestras de Granada.—Página 313.

Otra disponiendo se publique en este periódico oficial la relación de vacantes ocurridas en este Departamento durante el mes de Setiembre del año actual.—Página 314.

Otra autorizando la inversión de 39.422 pesetas 88 céntimos que el Estado ha heredado, por el concepto de Instrucción pública, de D. José Palacios, vecino que fué de Logroño.—Páginas 314 y 315.

Otra disponiendo se anuncie a concurso de traslado la provisión de la Cátedra de Historia Natural y Fisiología e Higiene, vacante en el Instituto de Cartagena.—Página 315.

Otra ídem ídem a concurso previo de traslado la provisión de la Cátedra de Francés vacante en el Instituto de Pontevedra.—Página 315.

Otra disponiendo se amortice una dotación anual de 11.000 pesetas en el escalafón de Catedráticos de Instituto.—Página 315.

Otra admitiendo a doña María Jesús Rodríguez la renuncia del cargo de Profesora auxiliar de Música de la Escuela del Hogar y Profesional de la Mujer, y disponiendo se amortice la referida plaza.—Página 315.

Otra disponiendo se den las gracias a D. Manuel Ortiz Angulo, hijo político de D. Jacinto Octavio Picón, por el importante legado hecho por éste al Museo Nacional de Arte Moderno.—Página 315.

Otra concediendo a doña María Riba Rodríguez la excedencia en el cargo de Auxiliar de Labores de la Escuela Normal de Maestras de Segovia.—Página 315.

Otra disponiendo se entiendan comprendidos en la real orden convocatoria de 9 del mes actual (GACETA del 11) a los Maestros y Maestras nacionales que, habiendo realizado sus estudios en la Superior del Magisterio o los estén efectuando en la actualidad, contasen tres años de servicios efectivos en Escuelas nacionales a la fecha en que los interrumpieron para comenzar aquéllos.—Páginas 315 y 316.

#### Administración central.

#### DEPARTAMENTOS MINISTERIALES

ESTADO.—Subsecretaría.—Asuntos contenciosos.—Anunciando el fallecimiento en extranjero de los súbditos españoles que se mencionan.—Página 316.

GRACIA Y JUSTICIA.—Dirección general de los Registros y del Notariado.—Anunciando que desde la fecha de la convocatoria para oposiciones entre Notarios hasta el día 5 del mes actual han correspondido a dicho turno de oposición las vacantes de Gijón y Aracena.—Página 316.

HACIENDA.—Caja general de Depósitos.—Ordenación de Pagos.—Anunciando el extraviado de un resguardo talonario número 478.948 de entrada y 29.989 de registro.—Página 316.

GOBERNACIÓN.—Dirección general de Sanidad.—Anunciando concurso para proveer una plaza de Médico residente, dos plazas de enfermeras tituladas y una de Auxiliar mecánico, vacantes en el Sanatorio "Lago" de Guadarrama.—Página 316.

INSTRUCCIÓN PÚBLICA.—Subsecretaría.—Anunciando concurso para proveer la plaza de Profesor de Religión, vacante en el Instituto de Tarragona.—Página 317.

Ídem ídem, vacante en el Instituto de Cartagena.—Página 317.

Ídem a concurso de traslado la provisión de la Cátedra de Historia Natural y Fisiología e Higiene, vacante en el Instituto de Cartagena.—Página 317.

Ídem a concurso previo de traslado la provisión de la Cátedra de Lengua francesa, vacante en el Instituto de Pontevedra.—Página 317.

Dirección general de Primera enseñanza.—Concediendo audiencia a los representantes e interesados en los beneficios de la Fundación denominada "Guardiola", instituida en Granada por D. Joaquín Guardiola y Cardenete.—Página 317.

FOMENTO.—Dirección general de Obras públicas.—Personal y asuntos generales.—Anunciando vacantes de Torreros en los Faros de Conejera (Baleares), isla de Ons (Pontevedra), Llobregat (Barcelona) y Sabinal (Almería).—Página 317.

Caminos vecinales.—Aprobando los expedientes de declaración de utilidad pública de los caminos vecinales que se mencionan.—Página 317.

Sección de Puertos.—Concesiones.—Autorizando a D. Francisco Balaguer Aranda y 44 individuos más, que se mencionan, para ocupar terrenos en la plaza de Levante del puerto de Valencia.—Página 318.

Concesiones y señales marítimas.—Anunciando que hasta el día 31 de Enero de 1925 se admitirán las proposiciones para el concurso de adquisición de material para la reforma del faro de Punta Anaga Santa Cruz de Tenerife).—Página 319.

TRABAJO, COMERCIO E INDUSTRIA.—Inspección Mercantil y de Seguros.—Anunciando que la Sociedad de seguros denominada "Unión Hispano-Americana de Seguros" ha trasladado su domicilio social de la calle de Galdo, número 1, de esta Corte, a Barcelona, Gran Vía Layetana, número 15, entresuelo.—Página 319.

ANEXO 1.º—BOLSA.—SUBASTAS.—ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL.—ANUNCIOS OFICIALES.

ANEXO 2.º—EDICTOS.—CAPADROS ESTADÍSTICOS.

ANEXO 3.º—TRIBUNAL SUPREMO.—Sala de lo Criminal.—Principio del mes de 9.

## PARTE OFICIAL

S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

## PRESIDENCIA DEL DIRECTORIO MILITAR

### EXPOSICION

SEÑOR: Multitud de disposiciones se han dictado en materia de Clases pasivas para regular las condiciones en que las familias de los empleados

del Estado deben encontrarse a efectos de pensión y la cuantía de ésta, pudiendo observarse, tal vez debido al espíritu restrictivo en que fueron dictadas, que los Reglamentos de 26 de Julio de 1897 y 8 de Septiembre de 1873 e Instrucción de 26 de Diciembre de 1831 no comprendían a todos aquellos que debieron ser incluidos en sus beneficios, dando lugar por ello a

constantes aclaraciones, unas emanadas del Poder legislativo y otras del ejecutivo.

Posteriormente se ha sentido la necesidad de hacer declaraciones de derecho a favor de funcionarios que por su misión tenían expuesta su vida y morían en el cumplimiento del deber, como sucedió con los de Vigilancia y Seguridad y otros, para los cuales se dictó la ley de Mayo de 1920, en la que—y como caso excepcional—puede comprenderse a Rogelio Pérez Vicario, que ocupando el cargo de ejecutor de la justicia en la Audiencia territorial de Barcelona, falleció de heridas recibidas por disparo de arma de fuego y como consecuencia del ejercicio de su cargo, siendo justo, por tanto, acudir en auxilio de su viuda e hijos, que se encuentran en el mayor desamparo, declarándoles con derecho a una pensión extraordinaria en igual cuantía al haber anual que disfrutó el causante, del mismo modo que hizo el Estado con servidores suyos en casos análogos; razones por las que el Presidente interino del Directorio Militar, de acuerdo con éste, tiene el honor de someter a la aprobación de V. M. el siguiente proyecto de Decreto.

Madrid, 16 de Octubre de 1924.

SEÑOR:

A L. R. P. de V. M.,  
ANTONIO MAGAZ Y PERS.

#### REAL DECRETO

A propuesta del Jefe del Gobierno, Presidente interino del Directorio Militar, y de acuerdo con éste,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. Se concede a Margarita Aguinaga y García, juntamente con sus hijos Pablo, Fidel, Dolores, María y José Pérez Aguinaga, viuda y huérfanos de Rogelio Pérez Vicario, ejecutor de sentencias de la Audiencia territorial de Barcelona, muerto violentamente en las calles de dicha ciudad y como consecuencia del ejercicio de su cargo, una pensión anual de 2.190 pesetas, equivalente al haber que disfrutó el causante, la que se abonará a su viuda en tanto conserva su aptitud legal, y en su defecto a las huérfanas mientras continúen solteras y a los varones menores de veinte años.

Dado en Palacio a diez y seis de Octubre de mil novecientos veinticuatro.

ALFONSO

El Presidente interino del Directorio Militar,  
ANTONIO MAGAZ Y PERS.

#### REALES DECRETOS

Visto el expediente instruido con motivo de exposición elevada por la Sala de lo Criminal del Tribunal Supremo, en cumplimiento de su acuerdo al resolver el recurso de casación interpuesto contra sentencia de la Audiencia de Huelva que condenó a Francisco Garrido Basilio a la pena de ocho años y un día de prisión mayor, en causa por delito de homicidio, proponiendo dicha Sala, con arreglo al artículo 2.º del Código penal, que sea indultado del resto de la pena que le falta por cumplir:

Considerando que de la rigurosa aplicación de los preceptos legales resulta notoriamente excesiva la pena impuesta con relación al grado de malicia y circunstancias que concurrieron en el hecho:

Vista la ley de 18 de Junio de 1870 que reguló el ejercicio de la gracia de indulto, en armonía con la propuesta de la Sala de lo Criminal del Tribunal Supremo y con lo consultado por la Comisión permanente del Consejo de Estado, y conformándose con el parecer del Presidente del Directorio Militar, de acuerdo con éste,

Vengo en indultar a Francisco Garrido Basilio del resto de la pena que le falta por cumplir y que le fué impuesta en la causa y por el delito mencionados.

Dado en Palacio a diez y siete de Octubre de mil novecientos veinticuatro.

ALFONSO

El Presidente interino del Directorio Militar,  
ANTONIO MAGAZ Y PERS.

En consideración a lo solicitado por el Intendente de división D. Rafael Fuertes Arias, y de conformidad con lo propuesto por la Asamblea de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la referida Orden, con la antigüedad del día 1.º de Abril del corriente año, en que cumplió las condiciones reglamentarias.

Dado en Palacio a diez y seis de Octubre de mil novecientos veinticuatro.

ALFONSO

El Presidente interino del Directorio Militar,  
ANTONIO MAGAZ Y PERS.

A propuesta del Jefe del Gobierno, Presidente interino del Directorio Militar, y de acuerdo con éste,

en uso de la autorización concedida al Gobierno por el artículo 37 del Real decreto de 30 de Junio del presente año, promulgando el presupuesto del Estado para el ejercicio económico de 1924-25.

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º El día 4 de Noviembre del corriente año se emitirá Deuda del Tesoro por la cantidad de mil doscientos setenta y cinco millones de pesetas, a cuatro años fecha, o sea, al vencimiento de 4 de Noviembre de 1928, con devengo de interés a razón de 5 por 100 anual, que se satisfará por trimestres vencidos, y una prima de amortización equivalente al 1 por 100 del capital emitido, abonable a la fecha del expresado vencimiento, reservándose el Tesoro la facultad de retirarla de la circulación, total o parcialmente antes de su vencimiento, mediante el pago del capital, la prima de amortización y los intereses devengados.

Artículo 2.º La expresada Deuda estará representada por obligaciones al portador de las series A y B, de 500 y 5.000 pesetas, respectivamente, que emitirá la Dirección general de Tesorería y Contabilidad, las cuales llevarán adheridos los cupones para hacer efectivos los intereses a los vencimientos de 4 de Febrero, 4 de Mayo, 4 de Agosto y 4 de Noviembre de cada año; tendrán la consideración de efectos públicos, estarán exentas de todo impuesto o contribución y, caso de realizarse alguna operación de consolidación o empréstito en Deuda del Estado antes del vencimiento de las mismas, se admitirán como efectivo, por su capital nominal, la prima de amortización y los intereses vencidos, sin sujeción a prorrateo.

Artículo 3.º Las obligaciones del Tesoro que se emiten, se aplicarán en primer término a canjear a la par las que se hallan en circulación por la cantidad de 978.169.590 pesetas, de las emitidas al plazo de un año por Real decreto de 22 de Octubre de 1923, que a su vencimiento, o sea el día 4 de Noviembre próximo, no hayan solicitado el reembolso, y el remanente se negociará, también a la par, ingresando el producto de la negociación a metálico con cargo a la Sección 5.ª, artículo 11, bajo el concepto de "Producto de la negociación de Deuda".

Artículo 4.º El pago de intereses de las obligaciones que se crean, así como los gastos que se produzcan en las operaciones de emisión

y negociación, se imputará al capítulo 12 de la Sección 3.ª de Obligaciones generales del Estado del vigente Presupuesto, a cuyo efecto se considerará ampliable el crédito respectivo en la cantidad necesaria.

Artículo 5.º Se declaran exceptuados de las formalidades de subasta o concurso, realizándose el servicio por administración como caso comprendido en el número 4.º del artículo 55 de la ley de Administración y Contabilidad de 1.º de Julio de 1914, la confección de carpetas provisionales, títulos definitivos y cuantos gastos se originen en la emisión y negociación de las obligaciones de que se trata.

Artículo 6.º Por el Departamento de Hacienda se dictarán las disposiciones necesarias para el cumplimiento del presente Decreto.

Dado en Palacio a diez y seis de Octubre de mil novecientos veinticuatro.

ALFONSO

El Presidente Interino del Directorio Militar,  
ANTONIO MAGAZ Y PERS.

A propuesta del Jefe de Mi Gobierno, Presidente del Directorio Militar, de acuerdo con éste, de conformidad con lo informado por el Tribunal Supremo de la Hacienda pública y con el dictamen emitido por la Comisión permanente, en funciones de Pleno, del Consejo de Estado, y como caso comprendido en las excepciones del párrafo segundo del artículo 41 de la vigente ley de Administración y Contabilidad,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se concede un suplemento de crédito de tres millones de pesetas al capítulo 3.º, artículo único, "Servicios de Artillería", del presupuesto de gastos en vigor de la Sección 13, "Acción en Marruecos (Ministerio de la Guerra)", con destino a la adquisición de material.

Artículo 2.º El importe del antedicho suplemento de crédito se cubrirá en la forma dispuesta por el artículo 41 de la ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública.

Dado en Palacio a diez y seis de Octubre de mil novecientos veinticuatro.

ALFONSO

El Presidente Interino del Directorio Militar,  
ANTONIO MAGAZ Y PERS.

Vengo en declarar excedente forzoso, con arreglo al artículo 44 del Reglamento de 7 de Septiembre de 1918, artículo 2.º del Real decreto de 23 de Julio último, y regla sexta de la Real orden de 28 del mismo mes, con los dos tercios del sueldo, a D. Adrián Mínguez y Val, Jefe de Administración de primera clase del Cuerpo general de Administración de la Hacienda pública, Interventor de Hacienda de la provincia de Málaga.

Dado en Palacio a diez y seis de Octubre de mil novecientos veinticuatro.

ALFONSO

El Presidente Interino del Directorio Militar,  
ANTONIO MAGAZ Y PERS.

A propuesta del Jefe del Gobierno, Presidente del Directorio Militar,

Vengo en conceder honores de Jefe de Administración, libres de todo gasto, al tiempo de su jubilación y como recompensa especial de sus servicios y merecimientos, con arreglo al párrafo segundo del artículo 13 de la ley Reguladora del Impuesto sobre Grandezas y Títulos, Condecoraciones y Honores, texto refundido de 2 de Septiembre de 1922, a D. Francisco Martínez Alonso, Jefe de Negociado de primera clase del Cuerpo general de Administración de la Hacienda pública.

Dado en Palacio a diez y siete de Octubre de mil novecientos veinticuatro.

ALFONSO

El Presidente Interino del Directorio Militar,  
ANTONIO MAGAZ Y PERS.

Vengo en declarar jubilado por el artículo 87 del Reglamento de 7 de Septiembre de 1918, con el haber que por clasificación le correspondía, a D. Eugenio Bushell y Gil, Jefe de Administración de segunda clase del Cuerpo general de Administración de la Hacienda pública, Interventor de Hacienda en la provincia de Oviedo.

Dado en Palacio a diez y siete de Octubre de mil novecientos veinticuatro.

ALFONSO

El Presidente Interino del Directorio Militar,  
ANTONIO MAGAZ Y PERS.

#### REALES ORDENES

Excmo. Sr.: Vista la Memoria elevada al Gobierno de S. M. por el Jefe de la Comisaría Regia en la Comisión Mixta de Reclutamiento de La Coruña, nombrada por Real orden de 4 de Enero último para la revisión de los expedientes de los individuos declarados inútiles ante la expresada Comisión Mixta de Reclutamiento en los reemplazos de 1921, 1922 y 1923:

Visto el artículo número 155 de la ley de Reclutamiento, que establece que los fallos que dicten los Comisarios Regios serán definitivos cuando, cerciorado el Gobierno de su legalidad y exactitud, los preste su aprobación, sin que después de cumplirse este requisito pueda entablarse reclamación alguna.

Examinado el asunto con toda atención por el Directorio Militar, cerciorado de la legalidad y exactitud de los fallos dictados, y estudiados los diferentes puntos tratados por la expresada Comisaría,

S. M. el REY (q. D. g.), de conformidad con el Directorio Militar, se ha servido resolver:

1.º Se aprueban los fallos emitidos por la Comisaría Regia, que figuran en los expedientes personales de cada individuo.

2.º Que se comuniquen a la Comisión Mixta de Reclutamiento de La Coruña tal resolución, a fin de que por la misma se proceda a variar la clasificación de los mozos, dando también cumplimiento al artículo 255 del Reglamento, por lo que respecta a los prófugos.

3.º Los mozos declarados útiles quedarán agregados al reemplazo de 1924, considerándoseles útiles en revisión y figurando en el cupo de filas o en el de instrucción, según les corresponda por el número obtenido en el sorteo, efectuando desde luego su ingreso en Caja, y los pertenecientes al cupo de filas se incorporarán con los demás individuos del reemplazo del año actual. Los que pertenezcan al cupo de instrucción de los tres reemplazos, seguirán las vicisitudes que hayan correspondido a los del mismo cupo de sus reemplazos respectivos.

4.º Quedarán exceptuados de incorporarse a filas los once individuos que figuran en la relación que por separado se remite al Ministerio de la Gobernación, cuyos individuos fueron declarados inútiles en el año de su reemplazo por padecer hernia, y por haberse sometido posteriormente a operación quirúrgica han sido declarados útiles por la Comisaría Regia; pero como en el dictamen de los Médicos

se afirma que presentan indelebles señales de la operación y que éstas permiten asegurar que la declaración de inutilidad estuvo en su tiempo debidamente hecha, no se alterará su situación de excluido del servicio, toda vez que éstos mozos lo fueron por hallarse comprendidos en la clase segunda del cuadro de inutilidades, que excluye totalmente a los que padezcan esta enfermedad.

5.º La Comisión Mixta de Reclutamiento de La Coruña revisará únicamente los expedientes de exceptuados, para comprobar los extremos que no hagan referencia al impedimento físico fallado por la Comisaría Regia, cuya fiscalización se entenderá que sustituye a la revisión a que se refiere el artículo 116 de la ley en los expedientes que han estado intervenidos por dicha Comisaría. Los mozos pertenecientes al reemplazo de 1921 se entenderá que han pasado su tercera y última revisión.

6.º Que a los mozos declarados útiles y a los exceptuados cuya excepción haya desaparecido por fallecimiento o aptitud de los impedidos, se les concederá un plazo que fijará el Ministerio de la Gobernación al dictar las disposiciones a que se refiere el artículo 11, con objeto de que puedan alegar las causas de excepción que les hayan sobrenvenido o se tramiten aquellas que ya hubiesen alegado en el año de su reemplazo.

7.º Por el Ministerio de la Guerra se dispondrá lo conveniente para que los individuos declarados útiles por la Comisaría Regia que se hallaban acogidos a los beneficios del capítulo XX de la ley, o deseen acogerse a ellos, puedan disfrutar estos beneficios previa la concesión de un plazo para ingresar las cantidades correspondientes y dispensándose de la presentación del certificado de aptitud.

8.º A los mozos declarados prófugos por la Comisaría Regia se les autoriza para que en un plazo de seis meses, a partir de la publicación de esta Real orden, puedan revisar su inutilidad, efectuándolo en los Consulados respectivos los que residan en el extranjero, y ante el Tribunal médico-militar de la Región en que se hallen si se encuentran en la Península. La Comisión Mixta de Reclutamiento participará a los Ayuntamientos respectivos los individuos que han sido declarados prófugos, y los Municipios cuidarán de llegar a conocimiento de los interesados, comunicándolo a los Consu-

lados donde residan y también a los familiares de los mozos, haciéndoles saber los perjuicios que habrá de ocasionárseles si no revisan su exclusión. La Comisión Mixta admitirá igualmente los certificados que se refieran a reconocimientos efectuados durante el período de actuación de esta Comisaría, y no se aplicará a estos individuos penalidad alguna por su denuncia o aprehensión si lo fuesen durante el plazo que se les conceda.

9.º Por el Ministerio de la Guerra se estudiará un modelo de identificación personal que impida la suplantación de personalidad y la conveniencia de que al publicarse el nuevo Reglamento se estatuya como precepto obligatorio para todos los individuos del reemplazo anual.

10. Se desestiman las instancias promovidas por diferentes mozos, en las cuales protestan los interesados de los fallos dictados por la Comisaría

Regia, y solicitan ser reconocidos por un nuevo Tribunal.

11. Por los Ministerios de la Gobernación y de la Guerra, dentro de sus respectivas atribuciones, se dictarán las oportunas disposiciones conducentes a la observancia y más exacto cumplimiento de los preceptos de esta Real orden, adoptando las resoluciones que estimen procedentes para la ejecución de lo prevenido en los acuerdos anteriores.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 15 de Octubre de 1924.

#### EL MARQUES DE MAGAZ

Señores Subsecretarios encargados del despacho de los Ministerios de la Guerra y Gobernación, y señor Jefe de la Comisaría Regia en la Comisión Mixta de Reclutamiento de La Coruña.

*relación que se cita.*

Reemplazo.	N.º del sorteo.	AYUNTAMIENTOS	NOMBRES	Número.
1921	6	Toques .....	Valentín García Fandiño.....	1
1921	40	Rois .....	Julio Gómez Carles.....	1
1921	136	Carballo .....	Antonio Castellón Bouza.....	1
1921	72	Coruña (2.ª Sección).	Luis Naya Pardo.....	1
1921	44	Noya .....	Antonio José Hermoso Morales.	1
1923	256	Coruña (1.ª Sección).	Federico López Membiola.....	1
1923	12	Rianjo .....	José Viturro Gómez.....	1
1923	32	Lousame .....	Manuel García Seoane.....	1
1923	74	Monferro .....	Andrés Cortizas Debe.....	1
1923	48	Santiago .....	Benito Vidal Preiría.....	1
1921	37	Touro .....	José Fernández Roaso.....	1
Suma.....				11

Excmo. Sr.: Concedido por Real decreto de 8 del actual un crédito extraordinario de pesetas 1.185.736 a un capítulo adicional de la Sección 13 del vigente presupuesto de gastos, dividido en dos artículos, y destinado al pago de las obligaciones emanadas de la creación de un batallón expedicionario de Infantería de Marina,

S. M. el Rey (q. D. g.), a propuesta de la Intendencia general de ese Ministerio, se ha servido aprobar las siguientes reglas para su administración:

1.º Los haberes fijos del personal de Jefes y Oficiales de la referida unidad afectarán al capítulo 5.º, artículo 1.º, Sección 5.ª del presupuesto de gastos, donde existe consignado crédito necesario para su pago.

2.º Los haberes fijos de los Practicantes y cualquier otro personal perteneciente a los Cuerpos subalter-

nos de la Armada se reclamarán con cargo al capítulo 5.º, artículo 2.º de la referida Sección, por idéntica razón.

3.º Los goces inherentes a las categorías de Suboficiales y Sargentos afectarán a los créditos consignados en el capítulo 14, artículo 2.º de la misma Sección y en la cuantía en él fijada; y el exceso sobre ellos, por abonos reglamentarios, al capítulo adicional, artículo 1.º de la Sección 13, al principio expresado.

4.º Igualmente afectarán al referido capítulo y artículo de la Sección 13 los goces personales, tanto en metálico como en especie, de los cabos, cornetas, soldados, armeros y demás personal no detallado en los puntos anteriores, excepción del perteneciente a la compañía de ametralladoras, que afectan al capítulo 8.º, artículo único de la Sección 5.ª

5.º Igualmente al referido capítulo adicional, artículo 1.º, se reclamarán los goces eventuales que por asignación de residencia, gratificaciones de mando o destino, etc., y que tengan reconocida su legitimidad, correspondan al personal de Jefes, Oficiales, clases y soldados, incluso la bonificación de ración de éstos, por ser abono de carácter personal.

6.º Al capítulo adicional, artículo 2.º de la Sección 13, afectarán:

a) La adquisición del ganado, tanto caballar como mular, del batallón, a excepción del correspondiente a la compañía de ametralladoras, que figura en el capítulo 9.º, artículo único de la Sección quinta.

b) Los gastos de remonta del mismo, calculados para nueve meses y en la proporción de 200 y 116,66 pesetas anuales, con la excepción indicada en el apartado anterior y por igual razón.

c) Los de manutención del referido ganado, durante igual período y con la excepción indicada, por afectar al capítulo 9.º, artículo único de la Sección quinta, el perteneciente a la del de la compañía de ametralladoras.

d) La adquisición de los bastes para 43 mulos y monturas de once caballos.

e) La de vestuario para los soldados y sus clases, a razón de 400 pesetas para los que se incorporen de nuevo, y el abono de las cinco pesetas mensuales por plaza, de asignación de prendas mayores, a los procedentes deemplazos anteriores.

f) La adquisición de capotes-mantones, sombreros kaki, guerreras y demás prendas de vestuario que no sean reglamentarias en la Península y cuyos importes no pudieron ser tenidos en cuenta al señalar el precio de aquéllos.

g) El material quirúrgico y sanitario preciso, así como las medicinas, efectos de consumo de los cargos del Médico y del Practicante, y consiguientes reemplazos.

h) La adquisición de carros, cubos y útiles reglamentarios de zapadores, menaje de cocina, barriles para agua, etcétera.

i) La adquisición de los demás efectos reglamentarios, cuya facilitación no pueda realizar el Arsenal de la Carraca o el primer Regimiento del Arma, por falta de existencia; y

j) El abono de la consignación mensual de 4.444,44 pesetas, correspondiente al Fondo económico que se le asigna para las atenciones que le son propias, con sujeción a lo dispuesto para la administración de los

señalados a los buques, y de los que es similar.

De Real orden lo expreso a V. E. para su cumplimiento y de las Autoridades y funcionarios a quienes compete. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 16 de Octubre de 1924.

EL MARQUES DE MAGAZ

Señor Subsecretario del Ministerio de Marina.

Excmo. Sr.: A propuesta del Presidente de la Comisión nombrada por Real orden de 20 de Septiembre último, para el estudio de una solución armónica, en beneficio del interés público, entre el Canal de Isabel II y la Sociedad Hidráulica Santillana,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer que el Comandante de Ingenieros D. José Cremades Suñol, con destino en este Directorio Militar, forme parte de la Comisión de referencia, ejerciendo las funciones de Secretario sin voto.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 17 de Octubre de 1924.

EL MARQUES DE MAGAZ

Señor Presidente de la Comisión dictaminadora en el asunto Sociedad Hidráulica Santillana y Canal de Isabel II.

Excmo. Sr.: Con objeto de evitar que por diferentes Departamentos ministeriales se adopten acuerdos referentes a asuntos aeronáuticos que puedan estar en contraposición entre sí, o con lo adoptado por la Comisión interministerial; a la que, al mismo tiempo, interesa conocer los diversos asuntos de este orden que afecten a los diferentes Ministerios para orientar sus acuerdos en el sentido más conveniente,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer que todos los Departamentos ministeriales envíen a consulta-previa a dicha Comisión todas aquellas disposiciones que no afecten a la defensa del Estado, referentes a aeronáutica, ( ) carácter permanente o duradero, o que modifiquen la legislación aérea actual, y que también se remitan, para su revisión y estudio por la misma, copias de todos los expedientes de concesiones aéreas vigentes.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. E. mu-

chos años. Madrid, 17 de Octubre de 1924.

EL MARQUES DE MAGAZ

Señores Subsecretarios de todos los Departamentos ministeriales.

DEPARTAMENTOS MINISTERIALES

GRACIA Y JUSTICIA

REALES ORDENES

Ilmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por D. Eduardo Vázquez López, Secretario del Juzgado de primera instancia de Sorbas, y conforme a lo prevenido en el artículo 17 del Real decreto de 1.º de Junio de 1914, modificado por el de 26 de Julio de 1922,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien nombrarle, por permuta, para la Secretaría que D. Eusebio Reyes Vargas desempeña en el Juzgado de primera instancia de Orgiva.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 16 de Octubre de 1924.

El Subsecretario encargado del Ministerio,

GARCIA-GOYENA

Señor Presidente de la Audiencia de Granada.

Ilmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por D. Eusebio Reyes Vargas, Secretario del Juzgado de primera instancia de Orgiva, y conforme a lo prevenido en el artículo 17 del Real decreto de 1.º de Junio de 1914, modificado por el de 26 de Julio de 1922,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien nombrarle, por permuta, para la Secretaría que D. Eduardo Vázquez López desempeña en el Juzgado de primera instancia de Sorbas.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 16 de Octubre de 1924.

El Subsecretario encargado del Ministerio,

GARCIA-GOYENA

Señor Presidente de la Audiencia de Granada.

Ilmo. Sr.: En atención a los motivos alegados por D. Tomás Montejo y Rica, Catedrático de la Universidad Central, y D. José María Navarro de Palencia, Oficial de la Dirección general de los Registros y del Notariado, Jefe de Administración,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien aceptar sus renunciaciones de los cargos de Vocales del Tribunal de oposiciones a ingreso en el Cuerpo de Aspirantes a Registros de la Propiedad y nombrar para sustituirles, con arreglo al artículo 419 del Reglamento Hipotecario y 5.º del de Oposiciones, a D. Adolfo González Posada, Catedrático de la misma Universidad, y a D. Casto Barahona y Holgado, Oficial de esa Dirección, Jefe de Administración.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 17 de Octubre de 1924.

El Subsecretario encargado del Ministerio,  
GARCIA-GOYENA

Señor Jefe superior de los Registros y del Notariado.

## GUERRA

### REAL ORDEN

Excmo. Sr.: De acuerdo con el Directorio Militar,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien conceder una comisión del servicio para Francia, con objeto de asistir al curso de la Escuela Superior de Aeronáutica de París, de nueve meses de duración, y que dará principio el 3 del próximo Noviembre, al Comandante D. Francisco León Trejo y Capitanes don Arturo González Gil, D. Manuel Bada Vasallo y D. Antonio Cañete Heredia, todos de Ingenieros. Tendrán derecho sobre su sueldo y gratificaciones que, por empleo, destino y situación les corresponde a las dietas y viáticos reglamentarios y a viajar por cuenta del Estado en territorio nacional. El importe de estos devengos, más el de las matrículas, será cargado al presupuesto de Aviación.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 17 de Octubre de 1924.

El General encargado del despacho,  
DUQUE DE TEFUAN

Señores Capitán general de la primera Región, Intendente general militar e Interventor general de Guerra.

## HACIENDA

Habiéndose padecido una omisión en la Real orden de 9 de Mayo último, publicada en la GACETA de ayer, se reproduce debidamente rectificada.

### REAL ORDEN

"Timo. Sr.: Vista la instancia elevada a este Ministerio por D. Domingo Melero y otros, Auxiliares del Cuerpo general de la Hacienda pública, solicitando se les admita en los concursos-oposición que se verifiquen para cubrir plazas de Liquidadores de la Contribución sobre las utilidades de la riqueza mobiliaria:

Resultando que el Real decreto de 23 de Septiembre de 1924, que creó las plazas de Liquidadores de la Contribución sobre las utilidades de la riqueza mobiliaria, dice en su artículo 1.º: "Se convoca a un concurso-oposición entre Auxiliares, Oficiales y Jefes de Negociado de tercera clase del Cuerpo general de Hacienda, a fin de proveer, hasta una cifra máxima de 170 plazas, que se consideran necesarias para reorganizar en las Administraciones de Contribuciones Negociados especiales encargados de la liquidación de la Contribución de utilidades y sus incidencias":

Considerando que del mismo texto se deduce el derecho de los solicitantes a tomar parte en los concursos-oposición que se celebren para cubrir dichas plazas, toda vez que el referido Real decreto no hace excepción alguna entre los Auxiliares, sino que comprende a todos los del Cuerpo general de Hacienda, a que pertenecen los solicitantes,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer que se acceda a lo solicitado en dicha instancia, con inclusión de los Auxiliares femeninos.

De Real orden lo comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 9 de Mayo de 1924.

El Subsecretario encargado del Ministerio,  
CORRAL

Señor Director general de Contribuciones."

## GOBERNACION

### REAL ORDEN

Excmo. Sr.: En atención a que el Visitador general de la Beneficencia, D. Francisco López Fando, número 1 del escalafón de Médicos de la Beneficencia general, desempeña en la actualidad el cargo de Jefe facultativo en el Hospital del Rey, de Toledo, y como quiera que están próximas las oposiciones para la provisión de tres plazas de Médicos del expresado Cuerpo y una para la de Médico encargado del Laboratorio en el Hospital de la Princesa, las cuales han de verificarse en esta Corte,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que, al objeto de que no quede desatendida la función técnica que dicho señor Visitador general desempeña en el Hospital del Rey, de Toledo, presida los Tribunales de las expresadas oposiciones D. Pedro Cifuentes, número 2 del escalafón del Cuerpo ya mencionado y Jefe facultativo del Hospital de la Princesa.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento, el de los interesados y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 16 de Octubre de 1924.

El Subsecretario encargado del despacho,  
MARTINEZ ANIDO

## INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES

### REALES ORDENES

Desierto el concurso de traslado anunciado en la GACETA del 30 de Agosto último para proveer la plaza de Profesor especial de Música de la Escuela Normal de Maestros de Barcelona, y en cumplimiento de lo que dispone la regla 4.ª de la Real orden de 22 de Junio de 1918,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien resolver que se amortice la referida plaza, y que de la enseñanza de Música de la citada Escuela se encargue doña Antonia Noguera Berbois, Profesora especial de la misma asignatura en la Normal de Maestras de Barcelona, quien, por estar encargada de dichas clases en los dos Centros mencionados, percibirá el sueldo anual de 4.000 pesetas y 2.500 pe-

de las más por los cinco quinquenios que actualmente disfruta.

De Real orden lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 8 de Octubre de 1924.

El Subsecretario encargado del Ministerio,

P. A.,  
CUBILLO

Señor Ordenador de Pagos por obligaciones de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: En la denuncia formulada por varios vecinos de Villalmarzo, Concejo de El Franco (Oviedo), contra el traslado de la Escuela nacional, la Comisión permanente de Instrucción pública ha emitido el siguiente dictamen:

"Vista la denuncia formulada por varios vecinos de Villalmarzo, Concejo de El Franco (Oviedo) contra el traslado de la Escuela nacional:

Resultando que los denunciados exponen que desde hace más de diez años se halla asignada a dicho pueblo de Villalmarzo la Escuela pública nacional mixta que vino funcionando en una casa particular alquilada, y el veindario construyó a sus expensas un local-escuela enclavado en el casco del referido pueblo, que ofreció y puso a disposición del Ayuntamiento de El Franco hará dos años, en cuya fecha la expresada Corporación, sirviendo intereses políticos, fomentó, aunque solapadamente, según se demuestra con la certificación negativa que acompaña, la construcción de otro local-escuela en un punto lejos de los demás importantes núcleos de población, especialmente del de la capitalidad, o sea Villalmarzo, con caminos intran-sitables y pésima orientación; llegando a la reforma de la demarcación escolar, segregando del distrito de San Juan tres casas del Louredal, que llevaron al de Villalmarzo contra toda justificación y con el único fin de modificar el centro geográfico de éste; y que con los antecedentes expuestos alegados por un vecino de Villalmarzo, pero sin la previa comprobación ni otros informes imparciales, se resolvió el recurso promovido por dicho vecino en el sentido de desestimarlo, a pesar de lo cual los exponentes confían en la rectitud del Directorio y se atreven a insistir por si se tiene a bien ordenar la comprobación de los hechos alegados y en su virtud evitar atropello de que han sido objeto:

Resultando que la Inspección de Primera enseñanza informa que no

procede acceder a la petición de los vecinos de Villalmarzo:

Resultando que el Negociado del Ministerio propone que se oiga al Consejo de Instrucción pública, remitiendo a dicho Centro todos los antecedentes relacionados con la reclamación que se trata.

Estudiado el expediente a que el presente extracto se refiere,

Esta Comisión propone de conformidad con la Inspección,"

Y S. M. el REY (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 8 de Octubre de 1924.

El Subsecretario encargado del Ministerio,

P. A.,  
CUBILLO

Señor encargado del despacho de la Dirección general de Primera enseñanza.

Ilmo. Sr.: En vista de la instancia que eleva el Ingeniero primero D. Francisco J. Osés y Clares, solicitando la separación temporal del servicio activo,

S. M. el REY (q. D. g.), de conformidad con lo propuesto por esa Dirección general, ha tenido a bien concederle dicha separación, declarándole en situación de supernumerario, a instancia propia, en el Cuerpo de Ingenieros geógrafos.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y el del interesado. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 9 de Octubre de 1924.

El Subsecretario encargado del Ministerio,  
LEANIZ

Señor Director general del Instituto Geográfico.

Ilmo. Sr.: En vista de la renuncia que hace D. Carlos Pestana Nobrega, con fecha 1.º de Octubre corriente, del cargo de Oficial de entrada interino de Artes Gráficas, que venía desempeñando,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien declararle cesante en el citado empleo con la fecha de 30 de Septiembre anterior.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y el del interesado. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 9 de Octubre de 1924.

El Subsecretario encargado del Ministerio,  
LEANIZ

Señor Director general del Instituto Geográfico.

Ilmo. Sr.: Habiendo sido destinado el Capitán de Artillería e Ingeniero Geógrafo, D. Alfredo Cabanillas Marzal, a prestar sus servicios militares en Africa,

S. M. el REY (q. D. g.), de conformidad con lo propuesto por esa Dirección general, y en virtud de la Real orden de la Presidencia de fecha 19 de Octubre de 1921, ha tenido a bien declararle en situación de excedente forzoso en el Cuerpo de Ingenieros Geógrafos, reservándosele la plaza en este Cuerpo para cuando termine su compromiso militar, entendiéndose esta situación de excedente forzoso desde el día 24 de Septiembre anterior, día siguiente al en que cesó en su destino; sin derecho a sueldo en ese Instituto Geográfico.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y el del interesado. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 9 de Octubre de 1924.

El Subsecretario encargado del Ministerio,  
LEANIZ

Señor Director general del Instituto Geográfico.

Ilmo. Sr.: Habiendo sido llamado a filas el Topógrafo Ayudante tercero, D. Julián Merás Vázquez, para cumplir sus deberes militares, en virtud de la Real orden de 4 del anterior mes (D. O. número 193), como individuo del reemplazo de 1923,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien declararle en situación de excedente en el Cuerpo de Topógrafos Ayudantes de Ingenieros Geógrafos, con arreglo al artículo 11 de la Ley de Reclutamiento y Reemplazo vigente, reservándosele la plaza en el citado Cuerpo, entendiéndose esta excedencia con fecha 20 de Septiembre anterior.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y el del interesado. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 9 de Octubre de 1924.

El Subsecretario encargado del Ministerio,  
LEANIZ

Señor Director general del Instituto Geográfico.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de D. Juan Pedro Renduello, Maestro de una de las Escuelas nacionales de esta Corte, en solicitud de que le sea abonada la gratificación por enseñanza de adultos, correspondiente al curso de 1923 a 24:

Resultando que por la Delegación Regia de esta Corte, con fecha 30 de Agosto de 1923 fué agregado a la Escuela unitaria establecida en la plaza de los Carros, número 1:

Considerando que de igual modo que no deben abonarse ni cobrarse servicios que no se prestan, tampoco debe quedar sin retribución los que sean efectivos y puedan comprobarse,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer que se estime la petición del Sr. Redruello si, previos los informes de la Inspección y del Maestro propietario de la Escuela unitaria donde dió la clase de adultos, resulta probada la efectividad de los servicios cuya retribución reclama.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 9 de Octubre de 1924.

El Subsecretario encargado del Ministerio,  
P. A.,  
CUBILLO

Señor Encargado del despacho de la Dirección general de Primera enseñanza.

De conformidad con lo establecido en las Reales órdenes de 4 de Octubre de 1916, 21 de Febrero y 10 de Abril de 1920,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien disponer se anuncie a concurso la provisión de la plaza de Profesor de Religión de ese Instituto entre los Profesores que figuren en el escalafón de los mismos, siendo preferidos los que, declarados excedentes por Real orden de 16 de Septiembre de 1916, hayan desempeñado igual asignatura en las Escuelas Normales de la misma población, siempre que estén comprendidos en la Real orden de 21 de Febrero de 1920.

De Real orden lo digo a V. S. para su conocimiento. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 10 de Octubre de 1924.

El Subsecretario encargado del Ministerio,  
P. A.,  
CUBILLO

Señor Director del Instituto Nacional de Segunda enseñanza de Tarragona.

De conformidad con lo establecido en las Reales órdenes de 4 de Octubre de 1916, 21 de Febrero y 10 de Abril de 1920,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien disponer se anuncie a con-

curso la provisión de la plaza de Profesor de Religión de ese Instituto entre los Profesores que figuren en el escalafón de los mismos, siendo preferidos los que, declarados excedentes por Real orden de 16 de Septiembre de 1916, hayan desempeñado igual asignatura en las Escuelas Normales de la misma población, siempre que estén comprendidos en la Real orden de 21 de Febrero de 1920.

De Real orden lo digo a V. S. para su conocimiento. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 10 de Octubre de 1924.

El Subsecretario encargado del Ministerio,  
P. A.,  
CUBILLO

Señor Director del Instituto Nacional de Segunda enseñanza de Cartagena.

De conformidad con lo que dispone la octava de las disposiciones transitorias del Reglamento de 7 de Septiembre de 1918, dictado para ejecución de la ley de 22 de Julio del mismo año,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien ascender al Oficial de Administración de segunda, afecto a la Biblioteca Universitaria de Barcelona, D. Fernando Cortés García, a la clase superior inmediata, con el sueldo anual de 5.000 pesetas, vacante que corresponde a la primera de ascenso, por defunción de D. Conrado Folch y Llanusa, en la Escuela Industrial de Villanueva y Geltrú, y cuyo sueldo percibirá desde el día 23 de Septiembre último, siguiente al de la vacante.

De Real orden lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 10 de Octubre de 1924.

El Subsecretario encargado del Ministerio,  
P. A.,  
CUBILLO

Señor Jefe de la Sección Central.

De conformidad con lo que dispone el apartado b) de la letra E) del artículo 4.º del Reglamento de 7 de Septiembre de 1918, dictado para la ejecución de la ley de Bases de 22 de Julio del mismo año,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien ascender al Oficial de Administración de tercera, de la Secretaría de la Universidad de Santiago, D. José Vázquez Eleizegui, a la clase superior inmediata, con el sueldo anual de 4.000 pesetas, vacante por ascenso de D. Fernando Cortés Gar-

cía, en la Biblioteca Universitaria de Barcelona, y cuyo sueldo percibirá desde el día 23 de Septiembre último, siguiente al de la vacante.

De Real orden lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 10 de Octubre de 1924.

El Subsecretario encargado del Ministerio,  
P. A.,  
CUBILLO

Señor Jefe de la Sección Central.

De conformidad con lo que dispone la base 3.ª de la ley de 22 de Julio de 1918,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien ascender, en virtud de antigüedad, a la Auxiliar de segunda clase de la Escuela Normal de Maestras de Guadalajara, doña Mercedes Zabia Bernad, a Oficial de Administración de tercera, con destino al mismo Centro y sueldo anual de 3.000 pesetas, vacante por ascenso de D. José Vázquez Eleizegui, de la Universidad de Santiago, y cuyo sueldo percibirá desde el día 23 de Septiembre último, siguiente al de la vacante.

De Real orden lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 10 de Octubre de 1924.

El Subsecretario encargado del Ministerio,  
P. A.,  
CUBILLO

Señor Jefe de la Sección Central.

De conformidad con lo que dispone el artículo 5.º del Reglamento de 7 de Septiembre de 1918 para ejecución de la ley de Bases de 22 de Julio del mismo año,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien ascender, en virtud de antigüedad, a la Auxiliar de tercera de la Escuela Normal de Maestras de Granada, doña Matilde Montoya Maestre, a la clase superior inmediata, con destino al mismo Centro y sueldo anual de 2.000 pesetas, vacante por ascenso de doña Mercedes Zabia, en la de Guadalajara, y cuyo sueldo percibirá desde el 23 de Septiembre último, siguiente al de la vacante.

De Real orden lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 10 de Octubre de 1924.

El Subsecretario encargado del Ministerio,  
P. A.,  
CUBILLO

Señor Jefe de la Sección Central.

En cumplimiento de lo que previene el apartado b) del Real decreto de 23 de Julio del corriente año,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer que se publique en la GACETA DE MADRID la siguiente relación de vacantes, ocurridas en este Departamento durante el mes de Septiembre último:

La cátedra de Historia de España de la Universidad de Sevilla, por excedencia voluntaria de D. Miguel Lasso de la Vega y López, cuya provisión corresponde a la segunda de ascenso.

Una de Auxiliar numerario de la Facultad de Farmacia de la Universidad de Santiago, por defunción de D. Valeriano Fernández Bacorell, cuya provisión corresponde a la primera de ascenso.

La cátedra de Religión del Instituto Nacional de Segunda enseñanza de Valencia, la de Gimnasia del de Barcelona, la de Psicología del de Orense, anunciada a concurso la primera y pendientes de anuncio las otras dos; y la amortización de una dotación de 7.000 pesetas en el Escalafón general de Catedráticos de Instituto, que se convierte en una de entrada de 4.000 pesetas, y otra dotación de 5.000 que se convierte en otra de 4.000.

Una dotación de 12.000 pesetas, por jubilación de D. Antonio Gil, Profesor de Matemáticas y de la Escuela Normal de Maestros de Cádiz, que se amortiza por ser la primera vacante de la categoría y queda reducida al haber de entrada de 4.000.

Una dotación de 7.000 pesetas, por fallecimiento de D. Arturo Lamarque, de la Escuela Normal de Maestros de Las Palmas, cuya provisión se hará como la anterior, así como la de otra dotación de 12.000 pesetas, en la Escuela Normal de Maestras de Oviedo, por jubilación de doña Rogelia Arribabalaga.

Una plaza de Auxiliar de Pedagogía de la Escuela Normal de Maestros de Jaén, por excedencia voluntaria de D. Luis Rodríguez Mateo, que figura en la categoría de entrada y que no se amortiza, como otra igual de Auxiliar de Letras de la Escuela Normal de Maestros de Huesca, por excedencia voluntaria de D. Manuel Álvarez Fernández.

La plaza de Restaurador-forrador del Museo provincial de Bellas Artes de Valencia, la de Auxiliar técnico del de Artes Industriales y la de Vigilante del Museo del Greco, que no se amortizan por ser plazas únicas; y la de Maestro moldeador del de Reproducciones artísticas, que se amortiza.

Una plaza de Jefe de Administra-

ción de tercera clase del Escalafón general del personal administrativo, por jubilación de D. Antonio de Lara y Pedrajas, que se amortizó por ser la primera vacante ocurrida en dicha categoría.

Una de Oficial de Administración de primera clase del repetido Escalafón, por fallecimiento de D. Conrado Folch y Llanusa, a la que ha ascendido el de segunda clase D. Fernando Cortés.

Dos dotaciones de 5.000 pesetas, una de 4.000 y otra de 3.000, en el Cuerpo de Secciones administrativas de Primera enseñanza. Las dos primeras han correspondido a la segunda y tercera de ascenso, la tercera a la segunda de ascenso y la última al reintegro de un excedente.

Estos ascensos y reintegro han sido motivados por las jubilaciones de don Erasmo Llorente, D. Hermelindo Tarín y D. Evaristo Grande y por fallecimiento de D. Nicolás Montaner.

Las resultas de estos ascensos, que han sido tres, del sueldo de entrada, no han sido provistas por estar en suspenso los nombramientos de nuevo ingreso; y

La de Administrativo-calculador, Oficial primero de Administración del Instituto Geográfico, por jubilación de D. Joaquín Plá, vacante que corresponde al ascenso por haber sólo tres funcionarios en dicha categoría, cuya amortización se reflejará en la clase inferior inmediata.

De Real orden lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 10 de Octubre de 1924.

El Subsecretario encargado del Ministerio,

P. A.,

CUBILLO

Señor Jefe de la Sección central.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado para invertir la cantidad que a Instrucción pública ha correspondido del capital que heredó el Estado a consecuencia de haber muerto abintestado D. José Palacios, vecino que fué de Logroño; y

Resultando que tal cantidad es la de 39.422,88 pesetas, según Real orden del Ministerio de Hacienda, fecha 18 de Diciembre de 1920:

Resultando que, a propuesta de la Inspección de Primera enseñanza de aquella provincia, la inversión más adecuada de dicha suma es la siguiente: 20.000 pesetas para adquisición de títulos de la Deuda pública, cuya renta se destine a cooperar al sostenimiento de la Cantina Escolar Logro-

ñesa; 7.568,60 para mobiliario escolar, y 11.854,28 para material científico de las Escuelas públicas de la ciudad de Logroño:

Considerando que este capital debe aplicarse a gastos de la instrucción pública municipal gratuita de la población de que era vecino el causante, en cumplimiento del Real decreto de la Presidencia del Consejo de Ministros de 5 de Noviembre de 1913:

Considerando que los títulos de la Deuda pública que han de adquirirse para sostenimiento de la Cantina escolar deben ser convertidos en una inscripción intransferible de la misma Deuda, a nombre de dicha Cantina, con lo cual se constituirá una verdadera Fundación de carácter docente:

Considerando que para disfrutar de las prerrogativas concedidas a las instituciones benéficas es indispensable que, una vez adquirida dicha lámina, se incoe el oportuno expediente de clasificación,

S. M. el REY (q. D. g.), a propuesta de la Sección de Fundaciones y de conformidad con el dictamen de la Asesoría jurídica, se ha servido disponer:

1.º Que se apruebe el presupuesto presentado por la Inspección de Primera enseñanza de Logroño, autorizándose la inversión de las 39.422,88 pesetas que el Estado ha heredado, por el concepto de Instrucción pública, de D. José Palacios, en la forma expresada en dicho presupuesto.

2.º Que se autorice al Inspector jefe de Primera enseñanza de Logroño para retirar de la Delegación de Hacienda de dicha provincia, con las formalidades debidas, las mencionada 39.422,88 pesetas, y para pedir, una vez adquiridos los títulos de la Deuda pública destinados a cooperar con sus rentas al sostenimiento de la Cantina escolar logroñesa, su conversión en una inscripción intransferible a nombre de la misma; debiendo rendir inmediatamente a este Protectorado cuenta justificada de su gestión.

3.º Que esta Real orden se comuniqué al Ministerio de Hacienda, a los efectos oportunos; y

4.º Que una vez adquirida la inscripción intransferible de la Deuda pública a nombre de la Cantina escolar logroñesa, se incoe el expediente de su clasificación como Fundación particular benéfico-docente, con arreglo a los preceptos del Real decreto de 24 de Julio de 1913.

Lo que de Real orden digo a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios

guarde a V. I. muchos años. Madrid, 11 de Octubre de 1924.

El Subsecretario encargado del Ministerio,  
P. A.,  
CUBILLO

Señor Jefe encargado del despacho de la Dirección general de Primera enseñanza.

De conformidad con lo establecido en el Real decreto de 30 de Abril de 1915,

S. M. el REY (q. D. g.) ha dispuesto se anuncie a concurso de traslado la Cátedra de Historia Natural y Fisiología e Higiene, vacante en ese Centro.

De Real orden lo digo a V. S. para su conocimiento. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 13 de Octubre de 1924.

El Subsecretario encargado del Ministerio,  
P. A.,  
CUBILLO

Señor Director del Instituto Nacional de Segunda enseñanza de Cartagena.

De conformidad con lo establecido en las Reales órdenes de 13 de Junio y 23 de Diciembre de 1918,

S. M. el REY (q. D. g.) ha dispuesto se anuncie a concurso previo de traslado la Cátedra de Francés, vacante en ese Centro.

De Real orden lo digo a V. S. para su conocimiento. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 14 de Octubre de 1924.

El Subsecretario encargado del Ministerio,  
P. A.,  
CUBILLO

Señor Director del Instituto Nacional de Segunda enseñanza de Pontevedra.

Jubilado por Real decreto de 7 del actual el Catedrático del Instituto Nacional de Segunda enseñanza de Ciudad Real, D. Clemente García Retanero, y teniendo en cuenta que es la primera vacante de la tercera categoría del escalafón general de Catedráticos de Institutos, dotada con 11.000 pesetas anuales, ocurrida con posterioridad a la publicación del Real decreto de 1.º de Octubre próximo pasado,

S. M. el REY (q. D. g.) ha resuelto se amortice una dotación de 11.000 pesetas anuales en el escalafón de los mismos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8.º de la Real orden de 20 del mismo, dictada en ejecución de lo establecido

en el expresado Real decreto, quedando reducida la categoría a 87 dotaciones de igual cantidad.

De Real orden lo digo a V. S. para su conocimiento. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 14 de Octubre de 1924.

El Subsecretario encargado del Ministerio,  
P. A.,  
CUBILLO

Señor Ordenador de pagos de este Departamento.

Vista la instancia de doña María Jesús Rodríguez, Profesora auxiliar de Música de la Escuela del Hogar y Profesional de la Mujer, en la que renuncia a desempeñar el expresado cargo, por enfermedad, siempre que no se le conceda la excedencia, que nuevamente solicita:

Resultando que por Real orden de 2 de Octubre de 1923 fué desestimada una instancia de la solicitante, en la que pedía la excedencia de su cargo, por estimar que, dado su carácter eventual y transitorio, no era aplicable al mismo la legislación vigente en materia de excedencias del Profesorado; y

Considerando que, ateniéndose al detalle del crédito que, con destino a las atenciones de personal de dicho Centro, figura en el presupuesto vigente de este Departamento, capítulo 7.º, artículo 2.º, concepto 31, se ve que subsisten las mismas causas que determinaron la Real orden a que se hace referencia,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien resolver:

1.º Que le sea admitida a doña María Jesús Rodríguez la renuncia del cargo de Profesora auxiliar de Música de la Escuela del Hogar y Profesional de la Mujer, que actualmente desempeña; y

2.º Que se amortice el expresado cargo, dotado con la gratificación anual de 1.500 pesetas, por corresponder a las enseñanzas profesionales que se cursan en dicho Centro, cumplimentándose lo dispuesto en la distribución de crédito que figura en el presupuesto vigente de este Departamento con destino a la expresada Escuela.

De Real orden lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 14 de Octubre de 1924.

El Subsecretario encargado del Ministerio,  
P. A.,  
CUBILLO

Señor Ordenador de Pagos por obligaciones de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Vista la comunicación del Patronato del Museo Nacional de Arte Moderno dando cuenta de haber sido aceptado y entregado en dicho Museo el importante legado de D. Jacinto Octavio Picón, hecho el mismo por el Ilustre novelista, reputado crítico de arte y Académico insigne de este apellido,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que se den las gracias en su Real nombre a D. Manuel Ortíz Angulo, hijo político del finado y ejecutor de su última voluntad, por el legado de que se trata y que tanto contribuye a aumentar la riqueza artística del Museo de Arte Moderno y a enaltecer la memoria que merecidamente se guarda de tan preclaro escritor.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 15 de Octubre de 1924.

El Subsecretario encargado del Ministerio,  
P. A.,  
CUBILLO

Señor Jefe encargado de la Dirección de Bellas Artes.

Accediendo a lo solicitado por doña María Riba Rodríguez,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien concederla la excedencia en el cargo de Auxiliar de Labores de la Escuela Normal de Maestras de Segovia, con arreglo a lo dispuesto en la ley de 27 de Julio de 1918.

De Real orden lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 16 de Octubre de 1924.

El Subsecretario encargado del Ministerio,  
P. A.,  
CUBILLO

Señor Ordenador de Pagos por obligaciones de este Ministerio.

Recibidas en este Ministerio algunas consultas formuladas por los Maestros nacionales y que oficialmente se encuentran prestando servicio en la Superior del Magisterio, acerca del alcance del apartado a) de la regla tercera de la Real orden de la Presidencia del Directorio Militar, de 9 de los corrientes, para aquellos que con anterioridad a su ingreso en la referida Escuela contaban más de tres años de servicios en Escuelas nacionales, y teniendo en cuenta que puede ser apreciada su labor profesional de-

rante dicho tiempo y en igualdad de condiciones de los restantes opositores,

S. M. el REY (q. D. g.) ha acordado:

Que se entiendan comprendidos en la Real orden convocatoria de 9 del actual (GACETA del 11) a los Maestros y Maestras nacionales que, habiendo realizado sus estudios en la Superior del Magisterio, o los que estén efectuando en la actualidad, contasen tres años de servicios efectivos en Escuelas nacionales a la fecha en la que se interrumpieron para comenzar aquéllos, quedando, desde luego, sujetos a la misma restricción a que se refiere el apartado a) de la regla tercera de la Real orden mencionada en aquellos tres años y a los cuales ajustarán la memoria a que se contrae la regla primera.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 16 de Octubre de 1924.

El Subsecretario encargado del Ministerio,  
P. A.,  
CUBILLO

Señor Encargado del despacho de la Dirección general de Primera enseñanza.

## ADMINISTRACION CENTRAL

### DEPARTAMENTOS MINISTERIALES

#### ESTADO

##### SUBSECRETARIA

###### ASUNTOS CONTENCIOSOS

El Cónsul de España en la Habana participa a este Ministerio el fallecimiento del súbdito español Antonio Bonet Ciaurriz, desaparecido de a bordo el 13 de Junio de 1924, nacido en la provincia de Palencia en 1878.

Madrid, 16 de Octubre de 1924.—  
El Subsecretario, F. Espinosa de los Monteros.

El Cónsul general de España en Lisboa participa a este Ministerio el fallecimiento de los súbditos españoles D. Manuel Martínez Domínguez, de sesenta y un años, casado, comerciante; doña Dolores Jorge Morán, de cincuenta y siete años, casada; D. Valentín Carballo García, de cuarenta y nueve años, soltero, fogonero; doña Felisa San Martín, de cincuenta y siete años, viu-

da, y D. Pedro Benito Piño Faro, de sesenta y cuatro años, casado, empleado.

Madrid, 16 de Octubre de 1924.—  
El Subsecretario, F. Espinosa de los Monteros.

## GRACIA Y JUSTICIA

### DIRECCION GENERAL DE LOS REGISTROS Y DEL NOTARIADO

Desde la fecha de la convocatoria para oposiciones entre Notarios, publicada en la GACETA DE MADRID de 4 de Mayo último, hasta el día 5 del corriente mes, en que terminó el último ejercicio de las mismas, han correspondido a este turno de oposición las siguientes vacantes:

Gijón (por traslación de D. Marino José Pérez de la Reguera y Beltrán), distrito de Gijón, Colegio de Oviedo; y Aracena (por defunción de D. José María de Dios y Rodríguez), distrito de Aracena, Colegio de Sevilla.

Y habiendo de adicionarse las expresadas vacantes, o cualquiera de ellas, a las trece anunciadas en dicha convocatoria, según se consigna en ésta, se pone en conocimiento de los señores opositores, a fin de que puedan anteponerlas, intercalarlas o posponerlas a las que tengan solicitadas; pero sin que de ningún modo deban alterar el orden de las últimas ni introducir en su primera solicitud otras modificaciones.

Los señores opositores deberán hacer dicha petición mediante instancia, presentada en esta Dirección general dentro del plazo de diez días naturales, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en la GACETA.

Lo que se anuncia, en cumplimiento del artículo 58 del vigente Reglamento del Notariado.

Madrid, 14 de Octubre de 1924.—  
El Jefe superior de los Registros y del Notariado, S. Carrasco y Sánchez.

## HACIENDA

### CAJA GENERAL DE DEPOSITOS Y ORDENACION DE PAGOS

Habiéndose extraviado en las oficinas de la Administración de Propiedades e Impuestos un resguardo talonario expedido por esta Caja general de Depósitos, con los números 478.948 de entrada y 29.989 de registro, correspondiente al depósito que, por 254,40 pesetas en metálico, constituyó D. Joaquín Reixa y García, como representante jurídico de su esposa, doña Encarnación Gafeta del Busto, de la propiedad de dicha señora y a disposición del Administrador de propiedades e Impuestos de Madrid, para responder del recurso de alzada interpuesto ante dicho señor por el impuesto de miradores, se previene a la persona en cuyo poder se halle que lo presente en esta Caja general; en la

inteligencia de que están tomadas las precauciones oportunas para que no se entregue el referido depósito sino a su legítimo dueño, quedando dicho resguardo sin ningún valor ni efecto, transcurridos que sean dos meses, desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de esta provincia, sin haberlo presentado, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 41 del Reglamento de 23 de Agosto de 1893.

Madrid, 14 de Octubre de 1924.—El Ordenador de Pagos, Antonio R. Castañeda.

## GOBERNACION

### DIRECCION GENERAL DE SANIDAD

En cumplimiento de la Real orden de este Ministerio, fecha de ayer, esta Dirección general anuncia concurso para proveer en el Sanatorio Lago, de Guadarrama, las siguientes plazas, creadas por el Decreto-ley de Presupuestos para el año económico de 1924-25.

Una de Médico residente, dotada 5.000 pesetas anuales.

Dos de enfermeras tituladas, dotadas cada una con 2.600 pesetas anuales, y

Una de auxiliar mecánico, dotada con 2.500 pesetas anuales.

Los concursantes deberán ser mayores de veintidós años de edad y tener la aptitud física suficiente.

Todas las instancias han de presentarse necesariamente en la Sección Administrativa de este Centro directivo, acompañando a las mismas cédula personal del solicitante, certificaciones de buena conducta y negativa de antecedentes penales y cuantos documentos o certificados juzguen pertinentes, con el fin de acreditar sus méritos, conocimientos, aptitudes y condiciones de garantía personal para desempeñar la plaza que pretendan.

El plazo de admisión de instancias será de diez días, contados desde el siguiente al de la publicación en la GACETA DE MADRID del presente anuncio.

La plaza de Médico residente se saca a concurso por el plazo de tres años, al cabo de los cuales cesará en su desempeño el que la obtenga, sin perjuicio de que esta Dirección general, si lo juzga conveniente al buen servicio, acuerde y disponga que continúe desempeñándola.

Oportunamente nombrará esta Dirección el Tribunal que ha de examinar las instancias y documentos que se presenten, el cual calificará, además, los méritos, servicios, antecedentes y condiciones personales de los aspirantes, elevando, finalmente, propuesta unipersonal para cada plaza.

Los concursantes nombrados para las plazas que se indican podrán ser declarados cesantes sin la formación previa de expediente y sin derecho a indemnización alguna, en el caso de que por negligencia, abandono, faltas graves o ineptitud en el cumplimiento de sus deberes, todo ello debida-

mente comprobado, lo acuerde así esta Dirección general.

Madrid, 15 de Octubre de 1924.—  
El Director general, F. Murillo.

## INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES

### SUBSECRETARIA

En cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden de esta fecha, se anuncia para su provisión por concurso la plaza de Profesor de Religión, vacante en el Instituto Nacional de Segunda enseñanza de Tarragona, con la retribución de 2.500 pesetas anuales.

Podrán solicitar la admisión a dicho concurso, dentro del plazo de quince días, a contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID, todos aquellos que estén incluidos en el escalafón actual del Profesorado de Religión, siendo objeto de preferencia en el concurso los que, declarados excedentes por Real orden de 16 de Septiembre de 1916, desempeñaron igual asignatura en las Escuelas Normales de la misma localidad, siempre que hubieran aceptado las disposiciones de la Real orden de 4 de Octubre de igual año; a la instancia se acompañará la hoja de servicios del interesado.

Este anuncio se publicará en los *Boletines Oficiales* de las provincias y por medio de edictos en todos los Establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique sin más aviso que el presente.

Madrid, 10 de Octubre de 1924.—  
El Subsecretario, P. A., Cubillo.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden de esta fecha, se anuncia para su provisión por concurso la plaza de Profesor de Religión, vacante en el Instituto Nacional de Segunda enseñanza de Cartagena, con la retribución de 2.500 pesetas anuales.

Podrán solicitar la admisión a dicho concurso, dentro del plazo de quince días, a contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID, todos aquellos que estén incluidos en el escalafón actual del Profesorado de Religión, siendo objeto de preferencia en el concurso los que, declarados excedentes por Real orden de 16 de Septiembre de 1916, desempeñaron igual asignatura en las Escuelas Normales de la misma localidad, siempre que hubieran aceptado las disposiciones de la Real orden de 4 de Octubre de igual año; a la instancia se acompañará la hoja de servicios del interesado.

Este anuncio se publicará en los *Boletines Oficiales* de las provincias y por medio de edictos en todos los

Establecimientos públicos de enseñanza de la Nación, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique sin más aviso que el presente.

Madrid, 10 de Octubre de 1924.—  
El Subsecretario, P. A., Cubillo.

Se halla vacante en el Instituto nacional de segunda enseñanza de Cartagena la Cátedra de Historia Natural y Fisiología e Higiene, que ha de proveerse por concurso de traslado, conforme a lo dispuesto en el Real decreto de 30 de Abril de 1915 y Real orden de esta fecha.

Pueden optar a la traslación los Catedráticos numerarios del mismo grado de enseñanza que desempeñen o hayan desempeñado Cátedra de igual asignatura, y los Auxiliares de la misma Sección que acrediten las condiciones exigidas en el Real decreto de 26 de Agosto de 1910.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, a este Ministerio, por conducto y con informe del Jefe del Establecimiento donde sirven, precisamente dentro del plazo improrrogable de veinte días, a contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID.

Este anuncio se publicará en los *Boletines Oficiales* de las provincias, y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego, sin más aviso que el presente.

Madrid, 13 de Octubre de 1924.—  
El Subsecretario, P. A., Cubillo.

Se halla vacante en el Instituto nacional de segunda enseñanza de Pontevedra la Cátedra de Lengua francesa, que ha de proveerse por concurso previo de traslado, conforme a lo dispuesto en la Real orden de esta fecha y las de 18 de Junio y 23 de Diciembre de 1918.

Pueden optar a la traslación los Catedráticos numerarios del mismo grado de enseñanza que desempeñen o hayan desempeñado Cátedra igual a la vacante o de indudable analogía.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, a este Ministerio, por conducto y con informe del Jefe del Establecimiento donde sirven, precisamente dentro del plazo improrrogable de veinte días, a contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID.

Este anuncio se publicará en los *Boletines Oficiales* de las provincias, y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego, sin más aviso que el presente.

Madrid, 14 de Octubre de 1924.—  
El Subsecretario, P. A., Cubillo.

## DIRECCION GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA

Habiéndose incoado ante este Ministerio expediente para clasificar la Fundación denominada "Guardiola", instituida en Granada por don Joaquín Guardiola y Cardenete,

Esta Dirección general ha acordado, de conformidad con lo prevenido en el artículo 43 de la Instrucción de 24 de Julio de 1913, conceder audiencia a los representantes de dicha Fundación e interesados en sus beneficios por un término de quince días, contados desde el siguiente al de la inserción del presente anuncio en la GACETA DE MADRID, plazo durante el cual estará de manifiesto el expediente de referencia en la Sección de Fundaciones de este Ministerio.

Lo que se anuncia para general conocimiento. Madrid, 16 de Octubre de 1924.—El Jefe encargado del despacho de la Dirección general de Primera enseñanza, M. Pozo.

## FOMENTO

### DIRECCION GENERAL DE OBRAS PUBLICAS

#### PERSONAL Y ASUNTOS GENERALES

Existiendo vacantes de Torreros en los faros de Conejera (Baleares), Isla de Ons (Pontevedra), Llobregat (Barcelona) y Sabinal (Almería), que deben ser cubiertas lo antes posible,

Esta Dirección general, de conformidad con lo que dispone el Reglamento aprobado por Real orden de 10 de Agosto de 1923, ha dispuesto que se publiquen dichas vacantes en la GACETA DE MADRID, a fin de que puedan ser solicitadas por los funcionarios del mencionado Cuerpo que las deseen, antes del 10 de Noviembre próximo.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 15 de Octubre de 1924.—El Director general, Faquineto.

Señor Ingeniero Jefe del Servicio Central de Señales marítimas.

#### CAMINOS VECINALES

S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con lo propuesto por esta Dirección general, ha tenido a bien aprobar los expedientes de declaración de utilidad pública de los caminos vecinales de Herrero al kilómetro 2 de la carretera de Villarrobledo a Ballestero por Burrax y el de Herrara a la pedanía "El Cuartico".

De orden del Sr. Subsecretario lo digo a V. S. para su conocimiento y el de los interesados. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 9 de Octubre de 1924.—El Director general, Faquineto.

Señor Gobernador civil de la provincia de Albacete.

## PUERTOS—CONCESIONES

Visto el expediente instruido a instancia de D. Francisco Balaguer Aranda, en nombre propio y en representación de cuarenta y cuatro vecinos más, todos de Valencia, y cuya relación se inserta al final, en solicitud de autorización para ocupar terrenos en la playa de Levante del puerto de Valencia y construir, con carácter permanente, casetas para baños y merenderos:

Visto el proyecto que a la petición se acompaña:

Resultando que el expediente ha sido tramitado con arreglo a lo dispuesto en el artículo 70 del Reglamento de 11 de Julio de 1912, para la aplicación de la ley de Puertos de 7 de Mayo de 1880:

Resultando que durante el plazo de información pública no fué presentada reclamación contra lo solicitado:

Resultando que han informado en sentido favorable a la concesión el Ayuntamiento de Valencia, la Comandancia de Marina, la Junta provincial de Sanidad, la Jefatura de Obras públicas de la provincia, el Gobierno civil de la misma y los Ministerios de Marina y de la Guerra:

Considerando que las obras a que la petición se refiere no habrán de ocasionar perjuicio a los intereses públicos ni a los particulares,

S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con lo propuesto por esta Dirección general, ha tenido a bien autorizar a D. Francisco Balaguer Aranda y los cuarenta y cuatro (44) vecinos más, cuya relación se inserta, a ocupar terrenos en la playa de Levante del puerto de Valencia, y construir, con carácter permanente, casetas de baños y merenderos, quedando sujeta esta autorización a las condiciones siguientes:

1.ª La extensión de terreno cuya ocupación se autoriza afecta forma rectangular, con una extensión de doscientos setenta y siete metros ocho centímetros de lado, en sentido paralelo a la costa, y cuarenta metros normal a ella, cuyo vértice N. O. distará sesenta y cinco metros del ángulo S. de la valla del balneario de "Las Arenas", en el sentido O. a E., y quince metros de dicha valla, en el sentido de N. a S.

2.ª Dentro del terreno cuya ocupación se autoriza, se colocará un grupo de veintidós casetas de baños, iguales, para señora, en la longitud de ciento veintidós metros sesenta y seis centímetros, a razón de cinco metros treinta y cinco centímetros cada una; adosado a este grupo un merendero de seis metros; un paso de veinte metros; otro merendero de seis metros, y junto al mismo un grupo de catorce casetas de baño, iguales, para caballeros, del mismo ancho que las de señoras, que ocuparán la extensión de setenta y siete metros cuarenta y dos centímetros; a continuación un grupo de siete merenderos, iguales también, en la extensión de cuarenta y dos metros, separados del grupo de casetas de caballeros por un paso de cuatro metros de anchura, y de la

fachada N. del edificio de los Docks comerciales por otro paso de quince metros de amplitud.

3.ª Las obras se ajustarán al proyecto presentado, suscrito en 27 de Enero de 1922 por los Arquitectos D. Víctor Gozávez y D. Angel Román, con las modificaciones que en el mismo han de realizarse para el cumplimiento de la condición anterior, suprimiéndose las relativas a las verjas de cierre. El proyecto reformado que para ello hay que formular, será aprobado por la Jefatura de Obras públicas de la provincia y en él se incluirán con el necesario detalle las disposiciones que se adopten para la defensa contra los temporales, abastecimiento de aguas y saneamiento general de los edificios.

4.ª Se dará principio a las obras en el plazo de tres meses, contados a partir de la fecha de esta disposición y quedarán terminadas en el de cuatro, contados a partir de la misma fecha, debiendo en el primer año haberse aprobado el proyecto reformado de las mismas a que se refiere la condición anterior; en el segundo año deberán terminarse las 22 casetas de señoras o las 14 de caballeros y los nueve merenderos; en el tercero el resto de los edificios hasta completar los 45 que han de construirse, y en el último año las obras que en el proyecto presentado se denominan de carácter general, así como las de tabiques interiores de las casetas y merenderos.

5.ª Durante el período de ejecución de las obras se completarán las instalaciones, solicitando de la Jefatura de Obras públicas, con quince días de anticipación, el oportuno permiso y presentado a su aprobación el proyecto de las obras que provisionalmente han de completar las que faltan por ejecutar; proyecto que ha de llevar la aceptación del Ayuntamiento, por lo que al ornato se refiere.

6.ª Las obras serán replanteadas por la Jefatura de Obras públicas de la provincia, y de dicha operación se extenderá acta, que será sometida a la aprobación correspondiente.

7.ª Terminadas las obras, los concesionarios lo pondrán en conocimiento de la Jefatura de Obras públicas de la provincia, a fin de que, por la misma, se proceda al oportuno reconocimiento. Del resultado de esta operación se extenderá acta, que será sometida a la aprobación competente.

8.ª Antes de dar principio a las obras, cada concesionario depositará, como fianza, en la Caja Central de Depósitos o en la Sucursal de la provincia, el 3 por 100 del importe total de la parte de obra que a él corresponda; fianza que será devuelta una vez aprobada el acta de reconocimiento de las obras. Las obras quedarán bajo la inspección y vigilancia de la Jefatura de Obras públicas de la provincia.

9.ª Todos los años, antes de abrirse al público, serán reconocidas todas las instalaciones por la

Jefatura de Obras públicas de la provincia.

10. Cada uno de los dos grupos de concesionarios de casetas de baños proveerá a éstas de los artefactos de salvamento, tales como cabos, botes, salvavidas, etc., con arreglo a lo dispuesto en la Real orden de 7 de Marzo de 1913 y a fin de evitar posibles accidentes a los bañistas.

11. Los concesionarios remitirán a la Comandancia de Ingenieros de Valencia, y para constancia en la misma, copia de los planos, con expresión de la distribución de casetas y merenderos entre los concesionarios y darán cuenta a la Autoridad militar de la plaza, del principio y término de las obras. Si por exigencias de la defensa nacional, la Autoridad militar de la plaza requiriera la demolición de las obras, no tendrían derecho los concesionarios a indemnización ni reclamación alguna; tampoco podrán éstos transferir esta concesión sin previa autorización del ramo de Guerra.

12. Los concesionarios tendrán la obligación de conservar las obras en buen estado, y no podrán destinar las mismas, ni el terreno a que la concesión se refiere, a uso distinto del que en la presente disposición se determina, no pudiendo tampoco arrendar dicho terreno.

13. Los gastos que ocasionen el replanteo, la inspección y el reconocimiento de las obras serán de cuenta de los concesionarios.

14. Esta concesión se entenderá otorgada a título precario, sin plazo limitado, dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, y con arreglo a lo dispuesto en el artículo 71 del Reglamento de 11 de Julio de 1912.

15. Los concesionarios quedarán obligados al cumplimiento de las disposiciones relativas al contrato del trabajo, a los accidentes del mismo y a la protección a la industria nacional.

16. Cada concesionario reintegrará su concesión con una póliza de cien (100) pesetas, según previene la ley del Timbre.

17. La falta de cumplimiento de cualesquiera de las condiciones anteriores será causa de caducidad de la concesión en la parte correspondiente al interesado que incurra en el cumplimiento; y llegado este caso, se procederá con arreglo a lo determinado en las disposiciones vigentes sobre la materia.

Lo que de Real orden comunicada por el excelentísimo señor Subsecretario encargado del despacho de este Ministerio de Fomento, digo a V. S. para su conocimiento, el de la Jefatura de Obras públicas de esa provincia y el de los interesados, y a los efectos correspondientes. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 6 de Octubre de 1924.—El Director general, A. Faquínato. Señor Gobernador civil de la provincia de Valencia.

Relación que se cita.

Veintidós barraquetas de baños

de señoras.—D. Francisco Ballester López, D. Vicente Darocha Borchá, D. Simeón Martínez Sospedra, D. Vicente Lerma Calabuig, doña María Ramos Martí, doña Angela Carbonell, doña Encarnación Capilla Soriano, D. Vicente Noguera Carsi, doña Consuelo Segarra Soriano, doña Manuela Carratalá Quilez, doña María Martínez Agustí, doña Rosa Martorell Borchá, D. Jenaro Capilla Soriano, doña María Mompó San Jaime, D. Juan Bautista Buch Navarro, doña Dolores Calatayud Monzó, D. Narciso Gil Sorribes, D. Antonio Vidal Artigán, D. Francisco Ara Izquierdo, D. Rafael Sister Beltrán, D. Modesto Vicent Navarro, doña Amparo Frutos Rodríguez.

Catorce barraquetas de baños de caballeros.—D. Tomás Duc Belenguier, D. José Gregorio Bonora, don D. Peregrín Aznar Albiach, D. Rafael Das Salvador, D. Vicente Polit Cuenca, D. Francisco Yerbes, don Bartolomé Ferrer Tomás, D. José Querol Miguel, D. Domingo Moreno Chulia, D. Manuel Huerta Bonilla, D. Juan Bernardino Soler, D. José Ginés Ferrer, doña Inés Ferrer Anglés, D. Federico Roig Lázaro.

Nueve merenderos.—D. Leopoldo Alos Cano, D. Leonarde Vilella Mar-

tí, D. José Puchosl Tomás, D. Francisco Balaguer Aranda, D. Luciano Cubells Correcher, D. Fernando Sebastián Romero, D. Victor Zaragoza Agulló, D. Ramón Braulio Martorell y D. Salvador Bert Cerdán.

#### CONCESIONES Y SEÑALES MARÍTIMAS

Autorizada esta Dirección general por Real orden de 2 de Octubre de 1924, para anunciar y celebrar el concurso de adquisición de material para la reforma del faro de Punta Anaga (Santa Cruz de Tenerife, Canarias), en cumplimiento del Real decreto de 5 de Marzo último, se anuncia que las proposiciones para dicho concurso se admiten desde esta fecha hasta el día 31 de Enero de 1925, todos los días laborables, de once a trece, en las Oficinas del Servicio Central de Señales Marítimas, situadas en la calle de Alcalá, número 100, de esta Corte, en donde estarán de manifiesto los planos y pliegos de condiciones que han de regir en el concurso, en los días y horas antes citados, a la disposición del público.

En las proposiciones se expresará, precisamente en pesetas, el precio del suministro, entendiéndose

por cuenta del proponente los adeudos arancelarios y los demás impuestos hasta entregar la mercancía sobre muelle en Santa Cruz de Tenerife.

Dichas proposiciones deberán presentarse en sobre cerrado y lacrado, consignando en el mismo que contiene la proposición para el concurso.

Madrid, 15 de Octubre de 1924.—  
El Director general Faquineto.

#### TRABAJO, COMERCIO E INDUSTRIA

##### INSPECCION MERCANTIL Y DE SEGUROS

Se pone en conocimiento del público en general y de los asegurados en particular, que la Sociedad anónima de Seguros, denominada Unión Hispano-Americana de Seguros, ha trasladado su domicilio social de la calle de Galdo, núm. 1, de esta Corte, a Barcelona, Gran Vía Layetana, núm. 15, entresuelo.

Madrid, 3 de Octubre de 1924.—  
El Jefe Superior de Comercio y Seguros, R. de Iranzo.

